AÑO DE 1904 | MIERCOLES 16 DE NOVIEMBRE | NÚMERO 243

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Industria y Comercio, reclama telegráficamente el inmediato envio de los Cuestionarios que para la formación de la Estadística Industrial, fueron remetidos á los Ayuntamientos de esta provincia, con las instrucciones al efecto circuladas en los «Boletines oficiales» números 99 y 100 de fechas 13 y 14 de Mayo último, ampliados en los correspondientes al 23 y 24 del mismo mes, números 106 y 107, y como á pesar del tiempo transcurrido y de mis constantes requerimientos y excitaciones, para el cumplimiento de servicio de tanta trascendencia, no lo hayan algunos verificado; he acordado imponer á cada uno de los Ayuntamientos morosos que á continuación se relacienan, la multa que se les señala, que harán efectiva en la Secretaría de este Gobierno civil en papel y plazo correspondiente; sin perjuicio de acudir á los Tribunales de Justicia por su desobediencia, si en ei último y perentorio plazo de tercero dia no devuelven contestado el Cuestionario de referencia.

Ayuntamientos á que se refiere la anterior circular

Acevedo, 17'50 pe etas; Allariz, 125; Amoeiro, 37'50; Avión, 37'50; Bande, 37'50; Barco, 37 50; Boborás, 37'50; Calvos de Randin, 37'50; Canedo, 37'50; Carballino, 37'50; Castrelo de Miño, 37'50; Cortegada, 37'50; Chandreja, 37'50; Entrimo, 37'50; Freás de Eiras, 37'50; Leiro, 37'50; Maceda, 37'50; Melón, 37'50; Montederramo, 37'50; Muiños, 37'50; Nogueira de Ramuín, 37'50; Paderne, 37'50; Padrenda, 37'50; Pa ada del Sil, 37'50; Piñor, 37'50; Rio San Juan, 37'50; Rua, 37'50; Rubiana, 37 50; Sandianes, 37'50; San Ciprián de Viñas, 37'50; Toén, 37'50; La Vega, 37'50; Verea, 37'50; Villamartin, 37'50; y Villarrino de Conso, 37'50 pesetas.

Orense 14 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Ministerio de Gracia y Justicia

H biéndose padecido un error involuntario en esta Real decreto, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

REAL DECRETO

A propuesta del Muy Reverendo Arzobispo de Burgos, Administrador Apostólico de Calaho ra y la Calzada, conforme á lo dispuesto por Real orden de 11 de Mayo de 1900,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Calahorra por defunción de D. Hipólito Espinosa, al Presbítero Doctor D. Ildefonso González Peña, Canónigo Penitenciario de la misma Iglesia.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sanchez de Toca.

(Gaceta núm. 306.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Angel Abos Ferrer, Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con la gratificación anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 306.)

Sección de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Circular

El Ilmo. Sr. Rector participa haber sido nombrados Maestros interinos de las escuelas de Arrabaldo, en el Ayuntamiento de Canedo, con el sueldo de 275 pesetas anuales, D. Tomás Franco Novoa, y de la de Milmanda en el Ayuntamiento de Acevedo, con el sueldo anual de 375 pesetas. D. Julian Gil Otero.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los señores Alcaldes de dichos Ayuntamientos, para que den posesión de los indicados cargos, á los interesados tan luego como se les prasenten con tal objeto; remitiendo á esta Sección de Instrucción pública, tres copias del título administrativo, dos en papel de oficio y una en el de peseta; dos del profesional y dos del de libertad en quintas en papel de oficio.

Orense 15 de Noviembre de 1904.—El Jefe interino de la Sección, José Alvarez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — PROVINCIA DE ORENSE — AYUNTAMIENTO DE LA MEZQUITA — Consta de 1.313 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª *Clase 12.ª*											
1	7	Andrés Baquero Ramón	Merceria	Pereira	66'00	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35	»	»	23'59
2	7	Fernandez Suarez Felipe	Idem	Mezquita	66'00	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35	»	»	23'59
3	7	Garcia Garcia Francisco	Idem	Villavieja	66'00	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35	»	»	23'59
4	7	Lopez Rodriguez Agenor	Idem	Chaguazoso	66'00	10'56	76'56	4'58	13'20	94'35	»	»	23'59
		Clase 9.ª											
5	15	Rodriguez Otero Ricardo	Tienda de comestibles al por menor	Mezquita	40'00	6'40	46'40	2'78	8'00	57'18	»	»	14'29
		Clase 9.ª bis.											
6	1	Cifuentes Baldomero	Tienda de vinos al por menor	Chaguazoso	39'00	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75	»	»	13'93
					343'00	54'88	397'88	23'87	68'60	490'35	»	»	122'59
		TARIFA 2.ª											
7	2	Martinez Rodriguez Eduardo	Contratista con 4.697 pesetas	Pereiro	28'18	»	32'69	1'96	5'63	40'28	»	»	10'07
					28'18	»	32'69	1'96	5'63	40'28	»	»	10'07
		TARIFA 3.ª											
8	400	Andrés Baquero Ramon	Molino de una rueda mas de 3 meses	Idem	13'00	2'08	15'08	0'91	2'60	18'59	»	»	4'65
9	400	Gonzalez Domingo	Idem	Meanralvos	6'50	1'04	7'51	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
					19'50	3'12	22'62	1'36	3'90	27'88	»	»	6'97
		TARIFA 4.ª *Orden civil*											
10	7	Fernandez Gomez Fermin	Marmacéutico	Mezquita	56'00	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06	»	»	20'01
		Profesión del orden judicial											
11	11	Alvarez Salgado Gerardo	Secretario del Juzgado	Idem	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'87
					78'00	12'48	90'48	5'43	15'60	111'51	»	»	27'90
		RESUMEN											
			Importa la tarifa 1.ª		343'00	54'88	397'88	23'87	68'60	490'35			
			Idem la 2.ª		28'18	»	32'69	1'96	5'63	40'28	»	»	»
			Idem la 3.ª		19'50	3'12	22'62	1'36	3'91	27'88	»	»	»
			Idem la 4.ª		78'00	12'48	70'48	5'43	15'60	111'51	»	»	»
			TOTALES		468'68	70'48	543'67	32'62	93'73	680'02	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de seiscientas setenta pesetas y dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Mezquita á 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Felipe Fernandez.—El Secretario, Demetrio Martinez.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don Demetrio Martinez, Secretario del Ayuntamiento de Mezquita, Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quincedias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciadopor edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Mezquita 25 de Octubre de 1903.—V.ºB.º: El Alcalde Felipe Fernandez.—El Secretario, Demetrio Martinez.

EDICTOS MILITARES

Don Carlos Rubido y Garcia, Teniente Coronel de Caballería, Juez Permanente de esta Región con residencia en esta Plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Penedo Carballeda, soldado de la segunda compañia del Batallón Cazadores Ciudad Rodrigo núm. 7, hijo de José y de Antonia, natural de Gamaja, Juzgado de primera Instancia de Carballino, provincia de Orense, oficio labrador, de 23 años de edad, residente en San Bartolome, Orense, para que dentro del término de quince dias á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Principe núm. 59, 2.º piso en esta ciudad ó ante la autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las autoridades civiles y militares, dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi disposición coadyuvando así á la administración de justicia.

Vigo 3 Noviembre de 1904.—Carlos Rubido.

Don Julián Cerezo Ayuno, Comandante del Segundo Batalión del Regimiento Infanteria Isabel II número 32 Juez Instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza Gumersindo Casal Fernandez, soldado de la cuarta compañia del expresado Batallon, natural de Ansemil, Ayuntamiento de Celanova (Orense) de 21 años de edad, cuyas señas generales son pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, de un metro 562 milímetros de estatura, sin señas particulares, á quien de órden superior se sigue expediente por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el código de Justicia militar por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Gumersindo Casal Fernandez para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria se presente en el cuartel de San Benito de esta plaza á fin de que sean oidas sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.); exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el «Boletin oficial» de la provincia de Orense.

En Valladolid á cuatro de Noviembre de 1904.—El comandante Juez Instructor, Julián Cerezo.

JUZGADOS

Don Eladio Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Hago público: Que para hacer efectivas las costas originadas en juicio de menor cuantia promovido por Antonio Gonzalez Viso, hoy su viuda Vicenta Gomez Rocha, contra Mauuel Gonzalez Viso, sobre partidas de una casa, se embargaron á aquellos por el Procurador don Manuel Garcia Gonzalez, representando á doña Dolores Perez Castro, viuda de don Jaime Martinez, como de la propiedad de los mismos y sacan por segunda vez á pública subasta con la rebaja del veinticinco por cien de su tasación los bienss siguientes:

	Pesetas
1.º La mitad de una casa sita en esta villa y calle de la Puerta Nueva, de arriba en medio de las calles del mismo nombre, compuesta de los cuerpos que encierran cuadra y un dormitorio; lindante por Norte calle por donde tiene la entrada, Oeste casa de José Gomez, Sur más de Bernarda Iglesias y Este otra de Dolores Gonzalez, extensión dieciseis centiáreas: fué tasada en setecientas veinte pesetas	720
2.º Casa también en esta villa sita en la calle de Rua de Hornos, señalada con el número cincuenta y ocho, compuesta de dos cuerpos dedicados á cuadra, cocina sola y dormitorio; linda Este camino de extramuros, Norte casa de herederos de Fernando Rodriguez, Oeste otra de Francisco Davila y Sur calle por donde tiene la entrada, mide cuarenta y nueve centiáreas: fué tasada en dos mil pesetas	2.000
Total en junto dos mil setecientas veinte pesetas	2.720

Las personas que deseen adquirir las fincas descritas pueden concurrir á la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia veintiocho del corriente mes y hora de diez en que serán rematadas al más ventajoso licitador por los que cubran las formalidades legales, advirtiendo que no existen títulos de propiedad.

Ribadavia cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Eladio Rodriguez Valeiras.—El Actuario, Modesto Martinez.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido D. Enrique Freire Marquina, en providencia de este dia y en exhorto del que lo es de Oviedo, se ha servido acordar se cite á Elisardo Perez y Perez de esta vecindad, y que reside accidentalmente en el pueblo de Rebollada, concejo de Nieves, provincia de Oviedo, para que el dia veintinueve del corriente y hora de diez, comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciudad, á fin de celebrar juicio oral en la causa instruida por el referido Sr. Juez de Instrucción de Oviedo, contra Juan Langa Santulla no por lesiones, con la prevención de que, si no compareciere, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Puebla de Trives cinco de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Manuel Casanova.

Don Benigno Ramos Sieiro, Secretario del Juzgado municipal de Maside.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado á instancia de Eladio Fernandez Rodriguez contra Manuel de la Fuente sobre reclamación de pesetas, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Maside á tres de Noviembre de mil novecientos cuatro.

El Sr. D. Antonio Trabazo y Rivas, juez municipal de este término, ha visto los autos de juicio verbal seguidos entre partes de la una como demandante, Eladio Fernandez Rodriguez, casado, propietario y vecino de esta villa y en concepto de demandado Manuel de la Fuente, tambien casado, propietario y vecino de Lebozán, término municipal y partido de Lalín sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debia declarar y declaro haber lugar á la demanda y en su consecuencia condeno al demandado Manuel de la Fuente, á que dentro de tercero dia pague al demandante Eladio Fernandez la suma de sesenta pesetas que se reclaman en la demanda con las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se notifique al demandado con arreglo á los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Trabazo.

Y para su inserción en el «Boletin oficial» expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez.

Maside siete de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Benigno Ramos Sieiro.—Visto bueno, El Juez, Antonio Trabazo.

Don Eladio Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Por el presente se cita á los poseedores desconocidos y ausentes del foral titulado «Baños ó Capilla de la Resurrección» de ochenta y tres reales de renta anual, cuyas fincas se hallan sitas en términos de la parroquia de Berán, municipio de Leiro, para que el dia quince de Diciembre próximo hora de diez comparezcan por si ó á medio de apoderado á manifestar si están ó no conformes con la práctica de las operaciones de apeo y prorrateo solicitadas de dicho foro por el Procurador Don Manuel Garcia Gonzalez en nombre del dominio directo que lo es doña María Gasset Chinchilla, así como con el Perito nombrado don Manuel Taboada Cuiñas, vecino de Berán, bajo apercibimiento de que en otro caso se les tendrá conformes.

Ribadavia Noviembre 9 de 1904.—Eladio R. Valeiras.—El Actuario, Modesto Martinez.

Don Francisco Mozo y Mozo, Juez municipal suplente de Carballino.

Hago saber: Que en los actos de juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice. En Carballino á primero de Septiembre de mil novecientos cuatro el señor don Cesáreo Rodriguez Valeiras Juez municipal de este término, ha visto estos actos de juicio verbal civil seguidos á instancia de Fernando Alvarez, sin segundo apellido, soltero, mayor de edad, trabajador y vecino de esta villa, contra Benito Perez sin segundo apellido, labrador y vecino de Sona, en la parroquia de Partovia, sobre reclamación de pesetas.—Fallo: que declarando haber lugar á la demanda y ratificando el embargo preventivo practicado en bienes del Benito Perez, debia de condenar y condeno á este á que dentro del tercero dia firme que sea esta sentencia pague al demandante Fernando Alvarez, la cantidad de cincuenta pesetas, con los intereses vencidos y que venian hasta la solvencia del crédito desde dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, á razón del diez por ciento anual los legales correspondientes y en las costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando y que por rbeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada en los artículos doscientos ochenta y dos y dos cientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, á no solicitarse la notificación personal lo pronuncia manda y firma dicho señor Juez de que yo Secretario certifico.—Cesario

Rodriguez Valeiras.—Luis Munin, fué publicada el día dos del mismo mes y año.

Y toda vez que el demandado, Benito Pérez, se halla constituido en rebeldía se publica dicha Sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación parandole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Carbailino á tres de Octubre de mil novecientos cuatro.—Francisco Mozo.—De su orden, Luis Monin.

Don Felix Jarabo Garcia, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en las cuatro provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», cito, llamo y emplazo a Felisa Galvez Feal, natural de Pontevedra y vecina que ha sido de Ferrol de la que se ausentó ignorándose su actual paradero, casada con Francisco Cores, pordiosera, de 40 años de edad, á fin de que como comprendida en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que contra ella se sigue sobre sustracción de un cobertor á doña Angela Valiña de esta población el día 8 de Septiembre próximo pasado; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarada rebelde parándole además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lugo á 9 de Noviembre de 1904.—Felix Jarabo.—El Escribano, Donato Naveira.

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia de Orense.

Hace público: Que por el Procurador Iglesias á nombre de Vicente Olleros Armada, vecino de San Fiz de Puga, municipio de Toen, en concepto de colono, se promovió expediente de apeo y prorrateo del foral denominado Juan Mendez, compuesto de la renta anual de cinco moyos y medio menos nueve cuartillos de vino blanco que debe percibir el señor Conde de Troncoso por los siguientes inmuebles, sitos en términos del expresado Puga:

1.ª Monte en el punto «Val do Porco ó Chouzas, de siete áreas cincuenta y seis centiáreas y demarca á Norte más de los herederos de don Angel Ojea, muro en medio, Sur de de Agustina Perez, Este de Angel Martinez y porción que deja libre á Antonio Alonso y Oeste regato y monte de Elias Rodriguez.

2.ª Terreno en dicho paraje «Val do Porco», de cinco áreas cuarenta y seis centiareas; demarca Norte más de José Alonso Sur de Andrés Alonso herederos de Mateo Martinez y parte libre de algunos poseedores, Este de Manuel Villamarin y Ramon Cadaya.

3.ª Otra en el referido nombramiento de «Val do Porco, de dos áreas setenta y tres centiáreas á heredad; demarca Este porción libre de herederos de Andrés Olleros y Manuel Perez, Norte y Sur de los menores y Oeste Arroyo.

4.ª Heredad y prado donde nombran Liñeira, de una área setenta y ocho centiáreas, demarca Norte y Este más de doña Teresa Villamarin. Sur de herederos de don José Novoa de Troncoso y Oeste arroyo.

5.ª Prado y heredad en el mismo punto «Liñeira», de tres áreas y ocho centiáreas, demarca Norte de Elias y Angel Rodriguez, Sur de José Olleros Este y Oeste presa de agua.

6.ª Heredad y prado donde titulan «Tarreos da Fonte», de trece áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; demarca Norte de herederos de Hipólito Martinez y Ramón Gonzalez, Sur del Marqués de San Saturnino, Este arroyo de la Fuente y Oeste de José Olleros.

7.ª Heredad en dicho sitio de «Tarreos da Fonte», de cinco áreas y demarca Norte de Manuel Olleros, Sur de Javier Alonso, Este pozo de la Fuente y Oeste de Isidro Perez, hoy Manuel Olleros.

8.ª Labradio y monte en el punto «Vieiro», de tres áreas noventa centiáreas; demarca Norte y Este de Catalina Estevez y otros y Oeste camino antiguo.

9.ª Labradio y viña en el mismo «Vieiro», de veintiocho áreas cincuenta centiáreas; demarca Norte de José Olleros y herederos de Ramon Febrero, Sur monte de José y Vicente Olleros, Este de Catalina Estevez y Oeste un malecón.

10. Monte donde dicen «Fornos», de siete áreas, sesenta centiáreas; demarca Norte malecón y camino antiguo, Sur de herederos de Isidro Olleros, Este de Manuel Pérez y Oeste de Ramón Vázquez.

11. Terreno en el paraje «Injertos», de tres áreas quince centiáreas; demarca Norte más que le cierra, Sur de Elias Rodríguez, Este también muro y Oeste herederos de Hipólito Martinez.

12. Labradio en el mismo de «Injertos», de tres áreas quince centiáres; demarca Norte riego de las huertas, Sur muro de cierre, Este de herederos de Angel Martinez y Oeste de Elias Rodríguez.

13. Labradio, viña y pasto, donde nombran «Maceiriña», de siete áreas cincuenta y seis centiáreas; demarca Norte de José Olleros y otros, Sur de Manuel Fernández, Este de Felipe Alvarez, hoy de Florinda Olleros y Oeste de Elias Rodríguez y otro.

14 Labradío y monte en el punto «Veiga», de cuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas; demarca Norte muro de sostén del mismo, Sur muro de cierre de tapada de Elias Rodriguez y otro, Este monte de herederos de José Alvarez y Oeste de herederos de Hipólito Martinez.

15. Labradío y monte en el referido sitio, «Veiga», de dos áreas sesenta centiáreas, demarca Norte ribazo sostén, Sur y Este de Elias y Angel Rodríguez y Oeste parte que deja libre á los poseedores.

16. Labradio en el repetido de «Veiga», de cinco áreas ochenta y ocho centiáreas, demarca Norte arroyo, Sur de herederos de Isidro Olleros, Este y Oeste de Elias Rodriguez.

17. Monte en el nombrado paraje «Veiga», de tres áreas quinee centiáreas, demarca Norte de Elias Rodriguez, Sur monte comunal, Este de herederos de Isidro Olleros y Oeste de herederos de Angel Martinez.

18. Labradio y monte en el sitio «Xan Coelleiro», de tres áreas, catorce centiáreas; demarca Norte camino, Sur de Angel Rodríguez, Este porción libre de herederos de Ramón Fernández y Oeste.

19. Monte y viña en el de «Fontelas», de siete áreas treinta y cinco centiários, demarca Norte y Sur monte comunal, Este de herederos de don Antonio Arias y Oeste camino.

20. Monte en el de «Xan Coelleiro», de cuarenta y siete áreas sesenta y seis centiáreas; demarca Norte de Manuel Fernández, Sur muro de cierre, Este y Oeste monte comunal.

21. Monte en el de «Gandarela», de veintiuna áreas veinticinco centiáreas, demarca Norte y Este monte común, Sur de Angel Rodriguez y porción libre á los herederos de Hipólito Martinez y Oeste de Angel Rodriguez y otro.

Cursada la pretensión por providencia de trece de los corrientes á medio del presente edicto, cítase en forma todos aquellos interesados desconocidos ó ausentes que resulten llevadores en las fincas deslindadas y no sean diligenciados personalmente á fin de que en el término de cuarenta dias comparezca en este Juzgado por sí ó apoderado á manifestar si estan ó no conformes con la práctica de dichos apeo y prorrateo y con el perito agrimensor que se señala don Manuel Rodriguez Fernández, de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no concurrir se les habrá por conformes, sin practicarles nueva diligencia.

Dado en Orense á vintiocho de Octubre de mil novecientos cuatro.=Luis del Pino y Villarino.=De orden de su señoría, Manuel F. López.

Imp. La Editorial